



**HACIA UNA SOCIEDAD
DEMOCRÁTICA, JUSTA E INCLUYENTE**

**LEY 1757 DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



MININTERIOR



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LEY 1757 de 2015. HACIA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, JUSTA E INCLUYENTE

**MINISTERIO DEL INTERIOR
FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA**

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Juan Fernando Cristo Bustos
Ministro del Interior

Luis Ernesto Gómez Londoño
Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos

Ana María Almarío Dreszer
Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Carolina Pérez Valderrama
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

Ingrid Tatiana González Penagos
Profesional de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal

Bogotá, diciembre de 2016

MINISTERIO DEL INTERIOR
Sede Bancol, Carrera 8 # 12B-31
Twitter y Facebook: @Mininterior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Fundación Foro Nacional por Colombia

Fabio Velásquez Carrillo
Presidente Ejecutivo

Equipo del Proyecto

María Teresa Muñoz Losada
Coordinadora

Esperanza González Rodríguez
Juliana Peña Niño
Mario Martínez
Jenny Carolina Cortés
Nathalie Gómez Valenzuela
Diana Roa Peralta
Melissa María Arce Caicedo

Diseño y diagramación

John Edison Montañez
www.otroconcepto.co

FUNDACIÓN FORO NACIONAL POR COLOMBIA
Twitter @foronacionalcol
Facebook facebook.com/Foronacional
Carrera 4 A # 27-62
Bogotá - Colombia

LEY 1757 de 2015. HACIA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, JUSTA E INCLUYENTE

La ley 1757 constituye un importante avance en el mejoramiento del marco legal para la promoción, el ejercicio y la protección del derecho de los colombianos y las colombianas a participar en los asuntos públicos, derecho fundamental consagrado por la Constitución Colombiana. El Ministerio del Interior es la entidad gubernamental encargada del desarrollo y la aplicación de la ley, y a quien le corresponde definir las acciones para su reglamentación, difusión, aplicación y monitoreo. De igual forma, el Ministerio debe crear un ambiente favorable para que la ciudadanía no solo se apropie de la nueva norma sino que haga uso de los dispositivos creados para promover el ejercicio de la participación ciudadana y para ello es indispensable desarrollar estrategias de difusión y pedagogía.

Con el desarrollo del convenio F-052 de 2016 suscrito entre el Ministerio del Interior y la Fundación Foro Nacional por Colombia fue posible desplegar un conjunto de acciones de visibilización, difusión, sensibilización y promoción de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana entre las cuales se encuentra esta publicación cuyo propósito es presentar, de una forma visualmente sencilla, los principales aspectos de la norma y ofrecer una compilación de todos los espacios de participación ciudadana en la legislación actual en Colombia.

De esta forma se da un paso adicional en la generación de condiciones para que la ciudadanía haga uso de su derecho a la participación ciudadana de una manera más informada y activa.

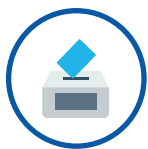


Ana María Almarino Dreszer

Directora Para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

HACIA UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, JUSTA E INCLUYENTE

LEY 1757 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La participación de los ciudadanos en la vida pública **no se limita únicamente a votar** para elegir a los representantes y gobernantes.

Requiere que **la ciudadanía haga parte de la toma de decisiones** y la ejecución de los asuntos públicos en sus diferentes fases.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La **participación ciudadana** es la intervención de individuos, grupos o colectividades, en representación de sus **intereses** en:



Acceso a bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades

Influir en las autoridades encargadas en la toma de decisiones que afectan la vida diaria

Ejercer control y supervisión sobre la gestión pública de funcionarios, representantes y gobernantes

Construir acuerdos con autoridades y otros actores en temas de interés y beneficio colectivo

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN



<p>1</p> <p>Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales la ciudadanía debe relacionarse de acuerdo con los temas que son de su interés</p>	<p>2</p> <p>Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública</p>	<p>3</p> <p>Ser sujeto de fortalecimiento organizativo para participar de manera cualificada, en el caso de las expresiones asociativas</p>
<p>4</p> <p>Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación</p>	<p>5</p> <p>Acceder a formaciones para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas</p>	

<p>1</p> <p>Interesarse por los diversos asuntos públicos del territorio en el que habita</p>	<p>2</p> <p>Informarse sobre los aspectos de interés público que sean sometidos a discusión (políticas sociales, convivencia, ambiente, salud, educación, etc)</p>
<p>3</p> <p>Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo con las prioridades concertadas de manera colectiva</p>	<p>4</p> <p>Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades que representan</p>



<p>1</p> <p>Promover, garantizar, acompañar, proteger e implementar las instancias de participación</p>	<p>2</p> <p>Garantizar la participación ciudadana en los diferentes escenarios públicos</p>	<p>3</p> <p>Proveer información pertinente, oportuna y suficiente para fortalecer las capacidades de incidencia de la ciudadanía</p>
<p>4</p> <p>Propiciar acciones pertinentes para el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas que garanticen la participación</p>	<p>5</p> <p>Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos</p>	<p>6</p> <p>Convocar de manera amplia y democrática, a la ciudadanía para que intervengan en las diferentes instancias de participación</p>



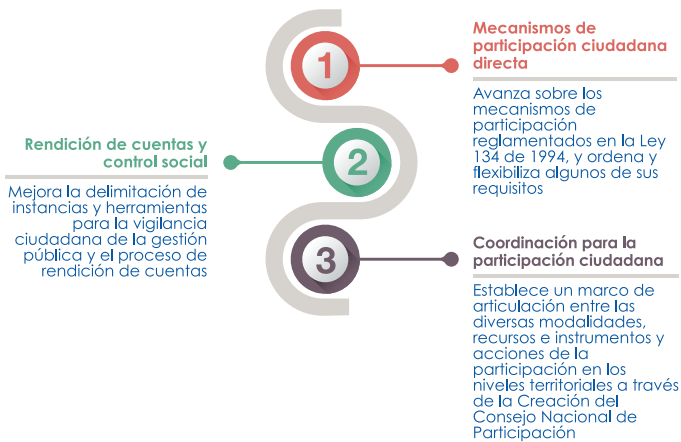
CONTENIDOS CENTRALES

LEY 1757

La ley integra mecanismos, herramientas e instancias para que la ciudadanía ejerza el derecho a intervenir, deliberar, construir, decidir y controlar la gestión pública de manera informada, responsable y organizada.

Orienta los diferentes esfuerzos que, desde la Constitución de 1991, se han desarrollado para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente.

Para conseguir estos objetivos, la Ley de Participación se enfoca en tres aspectos fundamentales:



INNOVACIONES

LEY 1757



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Hacen referencia a las modalidades de participación ciudadana directa que se refieren a la conformación, ejercicio y control del poder político a través del voto ciudadano.

Los mecanismos de participación directa están clasificados de la siguiente forma:

DE ORIGEN POPULAR

- La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones.
- El cabildo abierto.
- Revocatoria del mandato.

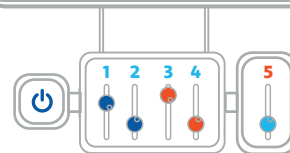
AUTORIDAD PÚBLICA El plebiscito

AUTORIDAD PÚBLICA O POPULAR

- **El referendo**
 - Referendo derogatorio.
 - Referendo aprobatorio.
- **La consulta popular**
 - Consulta popular nacional.
 - Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local.

REGLAS COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA PUESTA EN MARCHA DE ESTOS MECANISMOS

REGLAS PARA CONVOCAR UN MECANISMO DE ORIGEN POPULAR



1. Consulta popular de origen ciudadano.
2. Iniciativa legislativa y normativa.
3. Revocatoria del mandato.
4. Referendo.
5. Cabildo abierto.

Pueden ser promovidos por



Cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político

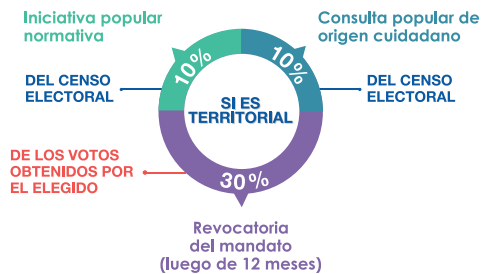
Un solo ciudadano puede ser vocero y promotor, sin necesidad de contar con apoyos ciudadanos



Un número no inferior al 5 x mil del censo electoral

5X1000

MECANISMOS DIRECTOS DE ORIGEN POPULAR NÚMERO DE APOYOS EXIGIDOS PARA CONVOCARLOS



CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ORIGEN GUBERNAMENTAL

REFERENDO	CONSULTA POPULAR NACIONAL	CONSULTA POPULAR PARA CONVOCAR UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	CONSULTA POPULAR TERRITORIAL	REFERENDOS DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL
<p>Convoca el presidente, con la firma de todos los ministros, informa al Congreso.</p> <p>No podrá coincidir con otra elección.</p>	<p>Convoca el Presidente, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República; consulta sobre una decisión de trascendencia nacional.</p>	<p>Convoca el Congreso mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de las dos cámaras.</p> <p>Incluye número de delegatarios, sistema de elección, competencia, fecha y período.</p>	<p>Convocado por gobernadores y alcaldes, con la firma de los secretarios de despacho, para decidir sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales.</p>	<p>Firma del Presidente de la República y sus ministros.</p> <p>Firma de gobernadores y sus secretarios de despacho.</p> <p>Firma de alcaldes y sus secretarios de despacho.</p>
SE APRUEBAN CON:				
La decisión mayoritaria siempre que participe más del 50% del censo electoral.	El voto afirmativo de la mitad más uno y que participe la tercera parte del censo electoral.	La decisión de al menos la tercera parte del censo electoral.	El voto afirmativo de la mitad más uno y que participe la tercera parte del 50% del censo electoral.	El voto afirmativo de más de la mitad y que participe la cuarta parte del censo electoral.
DECISIÓN SOBRE LA REVOCATORIA DEL MANDATO		SE APRUEBA CON:		
		El voto afirmativo de la mitad más uno y participen 40% de la votación total válida registrada por el mandatario que se va a revocar		

¿QUÉ ES EL CENSO ELECTORAL?

LISTA DE CIUDADANOS HABILITADOS PARA VOTAR



Se elabora mediante tres momentos importantes

- Inscripción de cédulas.
- Inscripción de ciudadanos que exhiben su cédula por primera vez.
- Baja de los activos de las Fuerzas Militares.

Determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones.

Instrumento técnico elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

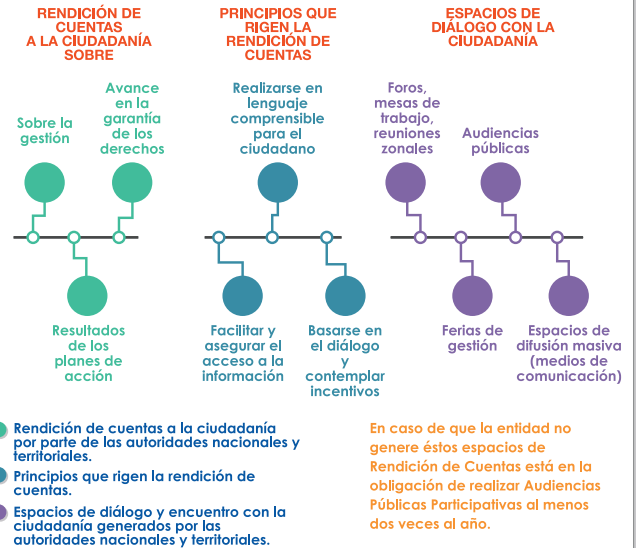


LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL



Es un proceso mediante el cual entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial, los servidores públicos, instancias de participación y corporaciones de representación territorial informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a la ciudadanía, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control a partir de la promoción del diálogo.

La Rendición de Cuentas busca generar más transparencia en la administración pública, y de ese modo, contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión de los servidores públicos



El Control social a lo público se refiere al derecho y al deber que tienen los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Se puede realizar a través de veedurías ciudadanas, Juntas de vigilancia, comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, auditorías ciudadanas y otras instancias de participación ciudadana, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y de sus resultados.

- Solicitando información requerida para su ejercicio.
- Presentando observaciones sobre la labor desarrollada al ente encargado de la política pública.
- Presentando peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- Interponiendo acciones populares (Ley 142 de 1998).
- Solicitando acciones de cumplimiento (Ley 393 de 1997).
- Interponiendo acciones de tutela (Decreto 2591 de 1991).
- Participando en Audiencias públicas ante los entes que las convoquen.
- Haciendo uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.



PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los gobiernos territoriales podrán definir con participación ciudadana la orientación que se dará a un porcentaje de los ingresos municipales de libre destinación.

El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado con la ciudadanía.

Las entidades deben definir los rubros del presupuesto, únicamente en relación con los recursos de libre destinación que serán objeto de ejercicios de presupuesto participativo.

A través de espacios de diálogo se definen los acuerdos participativos. Estos acuerdos son documentos que contienen los compromisos en torno a la orientación del presupuesto.

COORDINACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1757 planteó la apuesta por la formulación de política pública de participación, generó nuevas oportunidades para la articulación y coordinación de los espacios de participación y para enfrentar los déficits de liderazgo democrático. También aclaró las obligaciones del Estado en materia de promoción y financiación de la participación

Políticas de participación en todos los niveles territoriales

Estableció la obligación de incluir en todo plan de desarrollo medidas específicas para la promoción de la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Institucionalidad de la participación

Creó instituciones específicas para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la participación ciudadana en los asuntos públicos, como los Consejos de Participación y el Sistema Nacional de Participación.

Sistema Nacional de Participación Ciudadana

Como dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de participación. Lo conforman los niveles departamentales, municipales, distritales y locales de participación ciudadana.

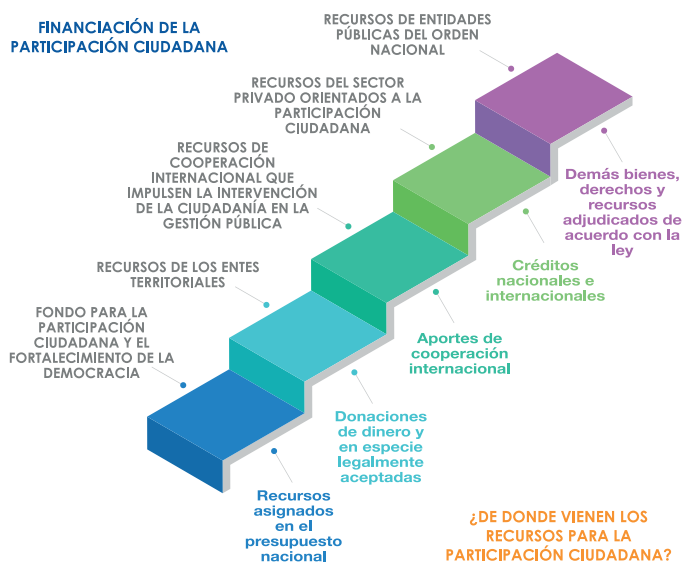
RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GASTO EN PARTICIPACIÓN

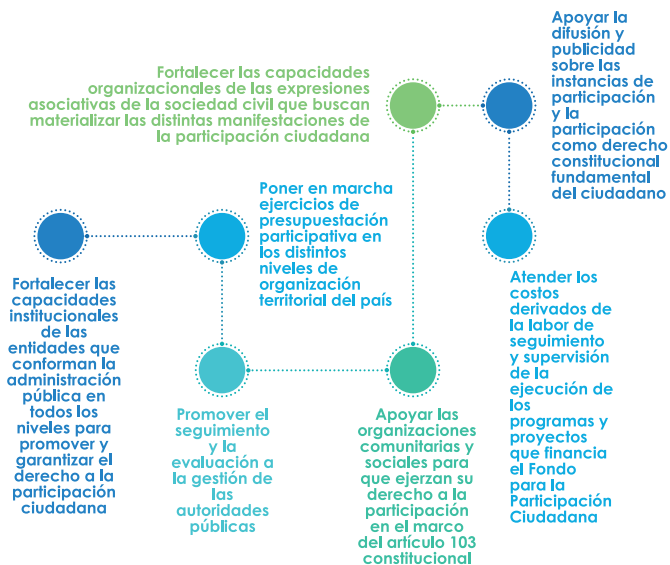
Es el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación que propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.

¿CÓMO SE FINANCIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La Ley 1757 garantizó los recursos para la promoción y el ejercicio de la participación ciudadana en Colombia.



¿EN QUÉ DEBEN INVERTIRSE LOS RECURSOS ASOCIADOS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?



ESPACIOS INSTITUCIONALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA

En Colombia los ejercicios de participación ciudadana responden a dos lógicas: institucionalización y movilización. En el caso de la institucionalidad, los espacios de participación se derivan de normas y leyes que regulan el comportamiento de las personas que participan y que definen quiénes pueden participar, en qué escenarios, cuál será el alcance de la participación, qué instrumentos y procedimientos pueden utilizar y cuáles serán los resultados esperados de la acción desplegada.

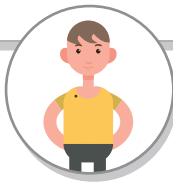
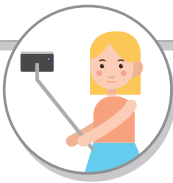


Las dinámicas de participación ligadas con la movilización se rigen por las estrategias definidas y puestas en marcha por los actores de la participación en la búsqueda de alcanzar los objetivos trazados que dan cuenta de sus intereses y propósitos y que implican una acción individual y o colectiva que no están ligadas necesariamente a pautas normadas. Esas acciones son flexibles y maleables de acuerdo a las circunstancias específicas, y apuntando a su eficacia en tiempos determinados.



Para el caso de los espacios de participación se advierte que existen alrededor de 125 dispositivos que dan cuenta de la posibilidad de la ciudadanía de intervenir en diferentes escenarios en la búsqueda de resolver las demandas y problemas de determinadas poblaciones.

En la siguiente matriz se presentan los espacios de participación existentes hoy en Colombia y que operan en el nivel nacional, departamental, municipal y local, su ámbito de acción y su alcance.



ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIAL

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
VICTIMAS					
Mesa Nacional, Departamental y Municipal de Víctimas	Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Decreto 4800 de 2011	Espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.	Social	Nacional Departamental Municipal	Iniciativa, consulta, concertación, fiscalización, decisión y gestión
Consejo Directivo de la Unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas (UEGRTD)	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011 Decreto 4801 de 2011	Espacio legalmente constituido en el cual se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, mediante sus voceros o representantes para formular, aprobar, proponer y definir política, planes y programas para el proceso de restitución de tierras despojadas.	Mixto	Nacional	Decisión y concertación
Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011	Mecanismo de seguimiento y monitoreo de la Ley; hace el seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en esta ley.	Mixto	Nacional	Fiscalización
Comités Territoriales de Justicia Transicional (departamentales, distritales y municipales)	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011	Máxima instancia de articulación territorial encargada de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, la inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.	Mixto	Departamental Distrital Municipal	Gestión, concertación, decisión e iniciativa

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
VICTIMAS					
Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las víctimas, nacional, departamental y municipal	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011 Resolución 0388 de 2013 <i>Unidad para las Víctimas</i>	Máxima instancia de decisión del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; adopta las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Fiscalización
Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011	Encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.	Mixto	Nacional	Gestión, concertación, decisión e iniciativa
Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica	Ley 1448 de 2011 Decreto 4803 de 2011	Espacio legalmente constituido en el cual se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, mediante sus voceros o representantes para formular, aprobar, proponer, definir y adoptar política, planes y programas para la construcción de memoria y el manejo de información relacionada con violaciones ocurridas en el conflicto armado interno.	Mixto	Nacional	Iniciativa, concertación, decisión y gestión
Comisión de Estudios para la Formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras	Ley 70 de 1993 <i>"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"</i> . Decreto 3050 de 2002 Decreto 4007 de 2006 Compilado Decreto 1082 de 2015	Comisión técnica con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras, responsable de la formulación y la consolidación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, como insumo para el Plan Nacional de Desarrollo.	Mixto	Nacional Departamental	Consulta, iniciativa
COMUNIDADES NEGRAS					
Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras	Ley 70 de 1993 Decreto 1371 de 1994	Espacio de interlocución permanente para la atención de los asuntos de carácter regional y nacional que interesan a las comunidades negras beneficiarias de la Ley 70 de 1993.	Mixto	Nacional Departamental	Concertación, consulta y fiscalización
Comisión pedagógica nacional y comisiones pedagógicas departamentales	Ley 70 de 1993 Decreto 2249 de 1995	Asesora la formulación y ejecución de una política de etnoeducación para las comunidades negras.	Mixto	Nacional Departamental	Concertación, consulta y gestión
COMUNIDADES INDÍGENAS					
Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas	Ley 21 de 1991 <i>"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"</i> . Decreto 1973 de 2013	Instancia de carácter consultivo y técnico encargada de formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas en salud de los pueblos indígenas con la participación de la comunidad y sus autoridades en las diferentes instancias de decisión y estructuras organizativas autónomas, en el marco de la construcción de un Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI, que garantice el derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas, de manera integral y universal, con respeto a las diferencias culturales y a los conocimientos de la medicina tradicional propia, administrados por sus autoridades tradicionales.	Mixto	Nacional	Concertación, iniciativa, consulta
Comisión Consultiva de las Mujeres Indígenas Rurales	Ley 731 de 2002 <i>"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales"</i>	Comisión conformada en forma democrática por mujeres indígenas rurales de diferentes etnias, para la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico, social, cultural, político y ambiental de los pueblos indígenas de Colombia.	Social	Nacional	Consulta, iniciativa, fiscalización
COMUNIDAD ROM O GITANA					
Comisión Nacional de diálogo: Grupo étnico Rom o Gitano	Decreto 2957 de 2010 <i>"Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano"</i>	Instancia de diálogo, concertación e interlocución entre el grupo étnico Rom o Gitano y el Gobierno Nacional.	Mixto	Nacional	Concertación y consulta

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
ADULTO MAYOR					
Consejo Nacional del Adulto Mayor	Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".	Órgano consultivo del Ministerio de la Protección Social de carácter permanente. Coordinará con los otros organismos de la administración pública, las municipalidades, las organizaciones no gubernamentales, el cumplimiento de 'normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores'.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta y fiscalización
JUVENTUDES					
Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud	Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".	Instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional.	Mixto	Nacional	Concertación, gestión y fiscalización
Consejo Nacional de Juventud, Consejos Departamentales y Municipales de juventud	Ley 1622 de 2013	Mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.	Social	Nacional Departamental Municipal	Concertación, iniciativa, consulta y fiscalización
Plataformas de las juventudes	Ley 1622 de 2013	Escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo y asesor.	Social exclusivo	Municipal Distrital Local	Concertación, consulta, iniciativa y fiscalización
Asambleas juveniles	Ley 1622 de 2013	Máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio en el cual tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Concertación, consulta, iniciativa y fiscalización
Comisiones de concertación y Decisión del sistema nacional de las juventudes	Ley 1622 de 2013	Instancia de concertación y decisión Nacional, Departamental y Municipal que tendrán funciones de planeación y concertación de agendas públicas y generación de mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Iniciativa, consulta, concertación y decisión
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					
Consejo Nacional de discapacidad, Consejos departamentales y municipales de discapacidad	Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones"	Nacional: organismo consultor, asesor, institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad. Departamental y distrital: Nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad. Municipal y local: Nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garantizan la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.	Mixto	Nacional Departamental Distrital Municipal Local	Concertación, consulta, iniciativa y fiscalización
MUJERES					
Comité de seguimiento a la ley 1257	Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Ley 1719 de 2014 "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"	Seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 1719 de 2014, que deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.	Mixto	Nacional	Fiscalización

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIAL

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
JUSTICIA Y PAZ					
Consejo Nacional de Paz	Ley 434 de 1998 "Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones" Decreto Nacional 352 de 1998	Órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional cuya misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, fiscalización y decisión
Consejos Regionales de Paz	Ley 434 de 1998	Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial. Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.	Mixto	Departamental Municipal	Iniciativa, consulta, fiscalización y decisión
Comisión del Proceso Oral y Justicia Pronta	Ley 1285 de 2009 "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia." Decreto 0020 de 2013	Ofrecer un espacio de diálogo entre las distintas ramas del poder público para lograr su correcta implementación y la descongestión judicial.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
GESTIÓN DE RESIDUOS					
Comité Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"	Órgano consultor del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para fomentar y fortalecer la política de manejo de Residuos Eléctricos y Electrónicos; promover planes y programas intersectoriales que contribuyan a la divulgación de los riesgos para la salud humana de los desechos electrónicos y su manejo; así como impulsar la investigación y la innovación tecnológica en lo relacionado con una mejor gestión integral.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa y fiscalización
SALUD					
Comisión Intersectorial de Bioética (CIB)	Decreto 1101 de 2001 "Por la cual se crea la Comisión Intersectorial de Bioética y se nombran sus miembros"	Órgano consultivo y asesor del Gobierno Nacional adscrito al Ministerio de Salud, para el estudio, análisis y formulación de políticas públicas en temas relacionados con la protección del ser humano, frente a la investigación, desarrollo y a la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Consejo Nacional de Bioética (no reglamentado)	Ley 1374 de 2010 "Por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones"	Organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, que propenderá por establecer un diálogo interdisciplinario para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética.	Social	Nacional	Consulta, iniciativa
Comisión Nacional Intersectorial de Vigilancia en Salud Pública	Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"	Instancia asesora del Ministerio de la Protección Social en la definición de lineamientos para las acciones de vigilancia en salud pública, reglamentaciones y normas técnicas y la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Comités de ética hospitalaria municipales y locales	Resolución 13437 de 1991 "Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los Pacientes"	Encargados de divulgar y educar a la comunidad y al personal de las instituciones que prestan servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes, velar por su cumplimiento en forma estricta y oportuna así como de canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes.	Social	Municipal Local	Información, iniciativa y fiscalización

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
SALUD					
Consejo Nacional del Talento Humano en Salud	Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud"	Organismo asesor del Gobierno Nacional, de carácter y consulta permanente, para la definición de políticas encaminadas al desarrollo del Talento Humano en Salud.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Comités de participación comunitaria en salud (COPACOS)	Decreto de 1757 de 1994 "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994"	En todos los municipios se conformarán los comités de participación comunitaria en salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.	Mixto	Municipal	Gestión, concertación, iniciativa y consulta
AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL					
Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial	Ley 301 de 1996 "Por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial"	Organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadano para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Comisión nacional del sistema nacional de identificación, información y trazabilidad animal	Ley 1659 de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de Identificación, información y trazabilidad animal" Resolución 464 de 2015 reglamenta los procedimientos y requisitos para la elección del representante de las asociaciones y organizaciones campesinas del orden nacional ante la comisión.	Instancia de carácter consultivo que aprobará los sistemas de identificación para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico y la reglamentación de la presente ley.	Mixto	Nacional	Consulta y decisión
CULTURA					
Consejo Nacional de Cultura, Consejos departamentales, municipales y distritales de Cultura	Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"	Nacional: Organismo asesor del Ministerio de Cultura. Departamental, distrital y municipal: Instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.	Mixto	Nacional Departamental Distrital Municipal	Consulta, iniciativa, concertación y fiscalización
Comité de Clasificación de Películas como órgano adscrito al Ministerio de Cultura	Ley 1185 de 2008	Órgano adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de asesorar al Gobierno Nacional en la materia.	Social	Nacional	Decisión, consulta
Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura	Ley 397 de 1997 Decreto 3600 de 2004	En cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, serán entes asesores del Ministerio de Cultura para las políticas, planes y programas en su área respectiva, correspondiéndole al Gobierno Nacional determinar su composición y funciones.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía	Ley 814 de 2003 Decreto 2291 de 2003 Art. 69, decreto 736 de 2009 modifica la composición del Consejo	Asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.	Mixto	Nacional	Gestión y decisión

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
CULTURA					
Consejo Nacional de Patrimonio Cultural	Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones". Decreto 1313 de 2008	Órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la protección y manejo del Patrimonio cultural de la Nación.	Mixto	Nacional	Decisión, iniciativa y consulta
Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural	Ley 1185 de 2008 Decreto 1313 de 2008	Cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural	Mixto	Departamental	Decisión, iniciativa y consulta
Consejos Distritales de Patrimonio Cultural	Ley 1185 de 2008 Decreto 1313 de 2008	Cumplirán respecto del patrimonio cultural y bienes de interés cultural del ámbito distrital, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.	Mixto	Distrital	Decisión, iniciativa y consulta
Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas	Ley 1381 de 2010 "Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes". Decreto 1003 de 2012.	Organismo técnico encargado de asesorar al Ministerio de Cultura en la definición, adopción y orientación de los planes de protección y fortalecimiento de las lenguas de grupos étnicos presentes en el territorio nacional.	Mixto	Nacional	Concertación, consulta, iniciativa y fiscalización
Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, y Comisión Local (municipal o distrital)	Ley 1270 de 2009 "Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones". Decreto Nacional 1267 de 2009 reglamenta las funciones de las comisiones locales	Organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. La Comisión tendrá su sede en Bogotá D.C., estará bajo la dirección del Ministerio del Interior y de Justicia, quien contará con la asesoría y asistencia técnica del Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes-. Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional.	Mixto	Nacional Departamental Municipal Local	Consulta, iniciativa y decisión
Comité Técnico Nacional de Biblioteca	Ley 1379 de 2010 "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones"	Organismo asesor del Ministerio de Cultura, para la coordinación e impulso del desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.	Mixto	Nacional	Concertación, consulta, iniciativa
Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, nacional y regional	Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa". Resolución 2 de 2001	Servir como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas.	Mixto	Nacional Regional	Iniciativa, consulta, concertación y fiscalización
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS					
Comité Tripartita Nacional	Acuerdo Internacional. Acuerdo de adhesión a la Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI) para promover la claridad en los pagos y los ingresos de la industria en el país.	EITI está establecida como una asociación sin ánimo de lucro amparada bajo la Ley Noruega. Está registrada como "La Asociación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas" o "Asociación EITI".	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, concertación y fiscalización

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS					
Alianzas para la prosperidad	Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Instancias de diálogo entre la ciudadanía, especialmente las comunidades de áreas de influencia, la administración municipal, el Gobierno Nacional y las empresas que desarrollen proyectos con el fin de concertar y hacer seguimiento al manejo de dichos impactos.	Mixto	Municipal	Iniciativa, consulta, concertación y fiscalización
MOVILIDAD					
Comisión de tránsito y participación comunitaria departamental y municipal	Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"	Mecanismo de alto nivel, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los agentes de tránsito de las Entidades Territoriales y las autoridades administrativas. Esta comisión tiene por objeto atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.	Mixto	Departamental Municipal	Consulta, iniciativa
PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
Consejo Nacional de Participación Ciudadana, Consejos Departamentales, Municipales y distritales de participación ciudadana	Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Consulta, gestión, fiscalización y decisión
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA					
Comisión Nacional de Policía y Participación Ciudadana	Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República" Decreto Nacional 1028 de 1994	Tiene por objeto atender las necesidades de distintos grupos sociales en relación con los asuntos de Policía, emitir opiniones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución y promover las investigaciones a que haya lugar.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Comisiones departamentales, municipales, del distrito Capital y locales de policía y participación ciudadana	Decreto 1028 de 1994 "Por el cual se desarrolla el Sistema Nacional de Participación Ciudadana en asuntos de Policía y se reglamenta el funcionamiento y la integración de las Comisiones Nacional, Departamentales, del Distrito Capital y Ciudades Capitales, Municipales y Locales de Policía y Participación Ciudadana"	Emitir opiniones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la Policía y promover las investigaciones a que haya lugar.	Mixto	Departamental Distrito Capital Municipal Local	Consulta, concertación, iniciativa y fiscalización
POLÍTICA SOCIAL					
Consejo Nacional de Política Social	Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"	El Consejo Nacional de Política Social es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa, concertación, gestión y fiscalización

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
POLÍTICA SOCIAL					
Consejos departamentales, distritales y municipales de política social	Ley 1098 de 2006 Decreto 936 de 2013	En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, espacios responsables de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.	Mixto	Departamento Distrital Municipal	Consulta, iniciativa, concertación, gestión y fiscalización
Mesa de participación de niños, niñas y adolescentes departamental, distrital y municipal	Decreto 936 de 2013	Son espacios que propician la participación y movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos. En el marco de articulación y coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cada ámbito territorial se definirán mesas de participación de niñas, niños y adolescentes y se promoverá la integración vertical de estas instancias.	Mixto	Departamental Distrital Municipal	Consulta, concertación y gestión
TRABAJO					
Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional	Decreto 3771 de 2007 "Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional" Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"	Vela por el buen funcionamiento del sistema de subsidios en el municipio. Para ello hará seguimiento y control de beneficiarios, recibirá peticiones, quejas y reclamos de los beneficiarios y las trasladará a la entidad facultada para la selección de beneficiarios y al Administrador Fiduciario.	Mixto	Municipal	Fiscalización
Consejo Nacional de Riesgos laborales (antes riesgos profesionales)	Decreto Ley 1295 de 1994 Creó el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales como un órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Espacio legalmente constituido como un órgano de dirección del Sistema General de Riesgos Laborales de carácter permanente.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, concertación, decisión y fiscalización
Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales	Ley 278 de 1996 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"	Espacio legalmente constituido creado por el artículo 56 de la Constitución Política, cuya comisión permanente la cual se refiere este artículo se denominará "comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales" y se encontrará adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, concertación, decisión y fiscalización
Subcomisión de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas salariales y laborales para el Diálogo Social Tripartito en gestión migratoria laboral	Resolución 425 de 2013 Ministerio de Trabajo	Promover la participación activa de los diferentes actores tripartitos (Gobierno Nacional, Empresarios y Trabajadores) por medio de la concertación de mecanismos que permitan generar planes, acciones y estrategias, propuestas y recomendaciones que orienten al Gobierno Nacional en la dinámica y gestión migratoria laboral.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, concertación, decisión y fiscalización
Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia"	Espacio legalmente constituido el cual estará integrado por el Ministerio de Trabajo o su delegado, Ministerio de Hacienda o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un representante de los empresarios y un representante de los trabajadores, con el fin de establecer criterios de gestión, hacer recomendaciones, realizar estudios y establecer lineamientos.	Mixto	Nacional	Iniciativa, consulta, concertación y decisión
Comisión de Seguimiento y Verificación de las políticas de Generación de Empleo	Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"	Espacio legalmente constituido el cual solicita, recomienda, rinde informes y da a conocer aquellas empresas generadoras de empleo.	Mixto	Nacional	Consulta, concertación y decisión

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
TRANSPARENCIA					
Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la Corrupción	Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"	Espacio legalmente constituido por el cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.	Mixto	Nacional	Consulta, concertación, decisión y fiscalización
Comité de Seguimiento de la Alianza de Gobierno Abierto	2010 Plan de Acción AGA Colombia, Modificado por el segundo Plan de Acción AGA Colombia	Definir la estrategia para la elaboración, desarrollo, seguimiento y divulgación del Plan de Acción del Gobierno en el marco de la Alianza para Gobierno Abierto.	Mixto	Nacional	Consulta, concertación, decisión y fiscalización
DESARROLLO COMUNITARIO					
Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la comunidad	Decreto 0646 de 1992 "Por el cual se reglamentan los artículos 20, 21 y 24 de la ley 52 de 1990 y se determina la constitución, composición y funciones del Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad"	Órgano de consulta, asesoría y coordinación del Ministerio de Gobierno para la promoción y fomento de las organizaciones comunitarias con finalidades de convivencia ciudadana, participación y desarrollo.	Mixto	Nacional	Iniciativa, concertación, fiscalización y gestión
EDUCACIÓN					
Foro Educativo Nacional, departamentales distritales y municipales	Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación"	Agrupar las recomendaciones de los foros departamentales y elaborar propuestas a la Junta Nacional de Educación June y a las autoridades nacionales.	Mixto	Nacional Departamental Distrital Municipal	Iniciativa
Consejo Nacional de Educación Superior – CESU	Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"	Reglamentar la presentación de las instituciones de educación superior de economía solidaria en los comités asesores, de conformidad con su crecimiento y desarrollo académico.	Mixto	Nacional	Iniciativa, decisión y fiscalización
Junta Nacional de Educación – JUNE	Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación"	Espacio legalmente constituido como órgano científico, con el carácter de consultor permanente del Ministerio de Educación Nacional, para la planeación y diseño de las políticas educativas del Estado.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
Juntas Departamentales y Distritales de Educación	Ley 115 de 1994	Espacio legalmente constituido por el cual los departamentos y distritos verifican, proponen, aprueban, presentan, vigilan, emiten y presentan informes públicos sobre su gestión.	Mixto	Departamental Distrital	Consulta, iniciativa, gestión y decisión
Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos	Decreto 2968 de 2010 "Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos"	Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.	Mixto	Nacional	Información, consulta y decisión
Comité Nacional, Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia escolar	Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"	Conformado para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional de Convivencia. Los comités municipales, distritales y departamentales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción.	Mixto	Nacional Departamental Distrital Municipal	Iniciativa, consulta, concertación y gestión

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
TELECOMUNICACIONES					
Consejo Asesor del Servicio de radioaficionado	Ley 94 de 1993 "Por la cual se fomenta el desarrollo de la radio experimentación a nivel aficionado y la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados"	Espacio legalmente constituido por el cual se asesora al Ministerio de Comunicaciones y propone como también recomienda medidas para el funcionamiento óptimo del servicio de radioaficionados.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN TERRITORIAL

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
AMBIENTE					
Consejo Nacional Ambiental	Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Modificado por el Decreto Nacional 1124 de 1999	Asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.	Mixto	Nacional	Consulta, iniciativa
OCEANOGRAFÍA					
Comisión Colombiana de Oceanografía	Decreto 347 de 2000 "Por el cual se modifica la comisión colombiana de oceanografía y se dictan otras disposiciones". Decreto 249 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto número 347 de 2000"	Órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos.	Mixto	Nacional	Consulta
DESARROLLO RURAL					
Consejo Municipal de desarrollo rural	Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero"	Participación de los gremios del sector agrario y de las organizaciones campesinas en la Comisión Nacional Agropecuaria. Organismo de concertación para el desarrollo rural, en el que participan las asociaciones de campesinos, los gremios con presencia en el municipio.	Mixto	Municipal	Consulta, decisión y gestión
PLANEACIÓN					
Consejo Nacional de Planeación, Consejos departamentales y municipales de planeación	Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" Decreto 2284 de 1994	Espacio en donde confluyen los representantes de las entidades territoriales y de los distintos sectores que integran la sociedad civil, siendo un espacio de participación ciudadana.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Consulta, concertación y fiscalización
Comisiones de Ordenamiento Territorial nacional, departamentales y municipales	Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" Decreto 3680 de 2011	Organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.	Mixto	Nacional Departamental Municipal	Consulta, concertación y fiscalización

ÁMBITO	NORMA QUE LO REGULA	OBJETO	CARÁCTER	REFERENTE TERRITORIAL	ALCANCE
PLANEACIÓN					
Consejo consultivo de ordenamiento territorial, municipal o distrital	Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones". Decreto Nacional 879 de 1998	Instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes.	Mixto	Municipal Distrital	Consulta, fiscalización
Presupuestos participativos	Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión	Mixto	Departamental Municipal Distrital Local	Consulta, concertación y fiscalización
CONTROL SOCIAL					
Audiencias Públicas departamentales y municipales	Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"	Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.	Mixto	Departamental Municipal	Información y fiscalización
Veedurías Ciudadanas municipales, departamentales y nacionales	Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas" Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Espacio legalmente constituido donde los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.	Social	Nacional Departamental Municipal	Fiscalización
Consejo Ciudadano de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública, CGRI	Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Decreto 1714 de 2000 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 489 de 1998"	Instancia permanente de participación ciudadana departamental responsable de promover el control efectivo por parte de la ciudadanía sobre la gestión pública y sus resultados y de articular y apoyar las iniciativas ciudadanas para prevenir y controlar los delitos contra la administración pública.	Social	Departamental	Fiscalización
Consejo Nacional de Apoyo a Veedurías Ciudadanas	Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"	Espacio legalmente constituido el cual fue creado para evaluar políticas ejecutadas por instituciones públicas.	Mixto	Nacional	Información, fiscalización y gestión
Comités Municipales de desarrollo y control social de Servicios Públicos	Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" Decreto 1429 de 1995	Compuestos por usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o más de los servicios públicos, tienen como propósito organizar la participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las entidades de carácter privado, oficial, o mixto, que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural.	Social	Municipal	Información, fiscalización